



La Serena, 29 MAYO 2009

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.314, de Presupuesto para el Sector Público año 2.009;
- La Resolución (e) N° 49 de fecha 13 de febrero de 2.009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente, que califica ambientalmente DIA del proyecto;
- El Acuerdo N° 3.834 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 134 de fecha 30 de abril de 2.008, del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 11 de fecha 30 de marzo de 2.009, del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea la asignaciones presupuestarias para el año 2.009;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución N° 34

1. **APRUEBASE**, el Convenio de Mandato de fecha 12 de mayo de 2.009, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO, por el cual se otorga mandato a dicho Municipio, constituyéndolo en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN HATCHERY LICEO MARÍTIMO, TONGOY, COQUIMBO" Código BIP 30073683-0, cuyo texto en el siguiente:

CONVENIO MANDATO

En La Serena, a 12 de mayo de 2.009, comparecen por una parte, el GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO, RUT N° 72.225.700-6, representado por el Intendente Regional don RICARDO CIFUENTES LILLO, cédula de identidad N° 9.195.802-3, chileno, casado, Profesor de Estado, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, Calle Prat N° 350; y por la otra parte, la MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO, RUT 69.040.300-5, representada por su Alcalde, don OSCAR PEREIRA TAPIA, cédula de identidad N° 5.700.951-9, chileno, Técnico Paramédico, domiciliados ambos en la ciudad de Coquimbo, calle Bilbao N° 348, quienes acuerdan celebrar un convenio mandato conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.

SEGUNDO: El Consejo Regional de Coquimbo, previa recomendación del organismo de planificación regional, (SERPLAC), fundamentado en una evaluación técnico económica que analizó su rentabilidad, y a propuesta del Intendente, aprobó mediante Acuerdo N° 3834 de fecha 30 de abril de 2.008 el financiamiento del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN HATCHERY LICEO MARÍTIMO, TONGOY, COQUIMBO" Código BIP 30073683-0.

TERCERO: El proyecto cumple con los requisitos establecidos por Chilecalifica y como apoyo a la docencia de las actividades de acuicultura, principal especialidad de este establecimiento. De acuerdo a lo aprobado por la Res. (E) 49 de fecha 13 de febrero de 2.009 de la CONAMA Región de Coquimbo, el proyecto consiste en la construcción de 315.8 m² de laboratorios y 90 m² de Sala de bombas, distribución y tratamiento del agua de mar, contempla lo denominado "Unidades Productivas" con las siguientes dependencias: una sala de cultivo de microalimentos y cepario, sala de aclimatación de reproductores y desove, sala de cultivo de larvas, Greenhouse, Patio de Cultivo; y "Unidades Servicios" con las siguientes dependencias: Sala de esterilización y lavado, Sala de microscopía, Bodega de materiales, Hall de sanitización y acceso principal, Servicios Higiénicos, Muros y circulaciones. Asimismo, incluye la adquisición del equipamiento y equipos de acuerdo a listados adjuntos, que pasarán a formar parte integrante de este Convenio.

CUARTO: Por el presente acto, el Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, representado por su Intendente, viene en conferir mandato, a la Municipalidad de Coquimbo, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto señalado, con las funciones específicas que a continuación se indican:

a) Licitarse su ejecución por propuesta pública, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación; publicar el llamado y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la propuesta.

En las Bases Administrativas se deberá estipular en una de sus cláusulas, la contratación preferente de mano de obra local, en aquellas labores que sean compatibles, por parte del contratista adjudicatario;

b) Proceder a las aperturas de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;

c) Adjudicar la licitación, previa aprobación por parte del mandante, para lo cual debe enviar un informe de las ofertas, que debe incluir, además, una proposición concreta para adjudicar;

d) Formalizar la contratación de la ejecución del proyecto y la adquisición del equipamiento y equipos con el contratista o proveedor adjudicado, una vez aprobada su contratación;

e) Entregar el terreno al contratista adjudicado y supervisar técnicamente la ejecución de las obras, para cuyo efecto deberá designar la Inspección Fiscal;

f) Visar los Estados de Pagos que presente el contratista, dentro de los términos del contrato;

g) Autorizar modificaciones a las obras. Si ello significa aumento del valor contratado, deberá requerirse el Vº Bº del Gobierno Regional;

h) Proceder a la recepción de las obras, provisional o definitiva, y de la recepción del equipamiento y de los equipos, lo que conlleva a designar las comisiones respectivas y las de aprobar las actas correspondientes. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Unidad Técnica otorgar las facilidades que permitan la inspección de las obras cuando así lo determine. Toda observación o sugerencia sobre los trabajos realizados, deberán ser formuladas por escrito al Alcalde de la Municipalidad de Coquimbo.

i) Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda;

j) Realizar cualquier otra labor útil, para la ejecución de la obra que como Unidad Técnica le corresponda.

QUINTO: Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento de los proyectos, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de la Región de Coquimbo, que han sido destinados específicamente por la Resolución N° 11 del 30 de marzo de 2.009, del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión señalado, y con cargo al Ítem 02 (Gastos administrativos; consultorías; obras civiles); Sub-Asignación: 861, señaladas en el cuadro siguiente de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$	GASTOS ADMINISTRATIVOS OBRA ASIG. 001 AÑO 2009 M\$	CONSULTORÍAS ASIG 002 AÑO 2009 M\$	OBRAS ASIG 004 AÑO 2009 M\$	CONSULTORÍAS ASIG 002 AÑO 2010 M\$
403.957	1.155	2.309	113.648	5.744

OBRAS ASIG. 004 (2010) M\$	GASTOS ADMINISTRATIVOS EQUIPAMIENTO ASIG. 001 AÑO 2010 M\$	EQUIPAMIENTO ASIG 005 AÑO 2010 M\$	EQUIPOS ASIG. 006 AÑO 2010 M\$	OBRAS ASIG 004 AÑOS SIGUIENTES M\$
216.352	1.154	22.821	26.138	14.606

(Montos expresados en moneda diciembre 2.008)

b) El Gobierno Regional pondrá a disposición del organismo técnico, el total de los fondos destinados al pago de los gastos administrativos derivados de las funciones encomendadas a dicho organismo;

c) Los recursos destinados para el ítem Gastos Administrativos, permanecerán disponibles en este Gobierno Regional, debiendo el Municipio programar la inversión de tal manera que las adquisiciones sean facturadas a nombre del Gobierno Regional de Coquimbo, RUT: 72.225.700-6, asimismo los viáticos que se generen como consecuencia de la supervisión de la ejecución de las Obras serán canceladas por la Unidad de Contabilidad y Finanzas. Los Gastos Administrativos para el ítem obra se componen de a) Artículos de Oficina M\$ 300; b) Publicación M\$ 600; c) Insumos Ploter M\$ 255; Total M\$ 1.155 (moneda diciembre 2.008). Los Gastos Administrativos para el ítem equipamiento, equipos se componen de a) artículos de oficina M\$ 300; b) Publicación M\$ 600; c) Insumos Ploter M\$ 254; Total M\$ 1.154. (moneda diciembre 2.008).-

d) Autorizar las modificaciones del contrato que la Unidad Técnica proponga realizar, cuando ellas signifiquen un aumento del valor contratado. El Intendente deberá en tal caso, someterlas a la aprobación del Consejo Regional;

e) Cumplir toda otra función que le compete en la ejecución del proyecto.

SIXTO: En el cumplimiento de este mandato, la Unidad Técnica deberá ajustarse a las instrucciones dadas por el mandante en el presente instrumento, y en cuanto al proceso de licitación, adjudicación y ejecución del proyecto le serán aplicables la Ley 18.695, Orgánica Constitucional sobre Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2.006, del Ministerio del Interior y la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas, su Reglamento y demás normas legales pertinentes.

SÉPTIMO: El sistema de contratación de las obras será a suma alzada, sin reajuste y pagos por Estados de Pago visados por la Unidad Técnica, contra avance físico.

OCTAVO: Una vez recepcionado el convenio totalmente tramitado por la Unidad Técnica, ésta dispondrá de un máximo de 30 días corridos para efectuar el llamado a propuesta pública, para dicho efecto debe enviar al Gobierno Regional el Calendario de Licitación.

NOVENO: El plazo de ejecución del proyecto en lo que dice relación con las obras civiles, será de 10 (diez) meses contados desde la adjudicación de la obra al contratista, de acuerdo a los términos de este convenio.

DÉCIMO. En la publicación de la licitación y durante el período de ejecución de las obras, el contratista deberá colocar un cartel ubicado en un lugar visible que señale que las obras están siendo construidas con aportes del Gobierno Regional de Coquimbo. Cartel que deberá estar conforme con las especificaciones del Manual de Normas Gráficas del Gobierno Regional. Igualmente en todo documento, impreso por cualquier medio, en que se informe acerca de la ejecución de esta obra deberá destacarse el financiamiento por el Gobierno Regional de Coquimbo, de acuerdo al Programa de Inversión del F.N.D.R.

DÉCIMO PRIMERO: La Unidad Técnica deberá hacer entrega de las obras ejecutadas y de un Acta que indique el detalle de las especies y de las cantidades adquiridas correspondientes al equipamiento y equipos, una vez recepcionadas, al Gobierno Regional, quien podrá transferirlas a la entidad encargada de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, en los términos que establece el artículo 70 letra f) de la ley 19.175.

DÉCIMO SEGUNDO: El contratista que se adjudique las obras, deberá constituir a favor del Gobierno Regional de Coquimbo, una Boleta de Garantía bancaria por concepto de fiel cumplimiento y correcta ejecución de la obra, cuyo valor y plazo de vigencia será el señalado en el contrato, aumentado en (18) dieciocho meses, tal como se indicará en las Bases Técnicas y Especiales, y en la resolución de adjudicación respectiva

DECIMO TERCERO: En el contrato que se celebre entre el mandatario y el contratista, deberá incluirse en una de sus cláusulas, la condición resolutoria para el caso de incumplimiento o retardo en la ejecución de la obra o en la adquisición del equipamiento y equipos, pudiendo el mandatario pedir a su arbitrio, la resolución o el cumplimiento del contrato, con indemnización de perjuicios.

DÉCIMO CUARTO: El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte, la Municipalidad de Coquimbo no invertirá recursos propios en la ejecución del proyecto;

DÉCIMO QUINTO: La personería de don OSCAR PEREIRA TAPIA, consta en Decreto Alcaldicio N° 5459 de fecha 06 de diciembre de 2.008. La personería de don RICARDO CIFUENTES LILLO, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 264 del 11 de marzo de 2.006, del Ministerio del Interior.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares.

Firmado: RICARDO CIFUENTES LILLO, INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO.

OSCAR PEREIRA TAPIA, ALCALDE COMUNA DE COQUIMBO.

2.- IMPÚTESE, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional, *Subtítulo 31, Ítem 02 Asignaciones* señaladas en el siguiente cuadro de inversión anual: (montos en moneda diciembre 2.008)

INVERSIÓN TOTAL M\$	GASTOS ADMINISTRATIVOS OBRA ASIG. 001 AÑO 2009 M\$	CONSULTORÍAS ASIG 002 AÑO 2009 M\$	OBRAS ASIG 004 AÑO 2009 M\$	CONSULTORÍAS ASIG 002 AÑO 2010 M\$
403.957	1.155	2.309	113.648	5.744

OBRAS ASIG. 004 (2010) M\$	GASTOS ADMINISTRATIVOS EQUIPAMIENTO ASIG. 001 AÑO 2010 M\$	EQUIPAMIENTO ASIG 005 AÑO 2010 M\$	EQUIPOS ASIG. 006 AÑO 2010 M\$	OBRAS ASIG 004 AÑOS SIGUIENTES M\$
216.352	1.154	22.821	26.138	14.606


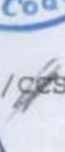
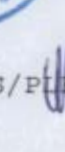
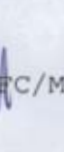
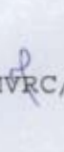
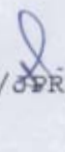
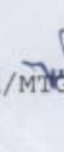
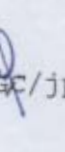

Anótese, refréndese, tómese razón y comuníquese


RICARDO CIFUENTES LILLO
 Intendente Regional
 Gobierno Regional de Coquimbo



TOMO RAZON
 POR ORDEN DEL CONTRALOR
 GENERAL DE LA REPUBLICA
 08 JUN 2009
 CONTRALOR REGIONAL
 COQUIMBO



        
 LHG/CES/PLFC/MVRC/JPR/MTGC/jpr

ORIGINAL
 GOBIERNO REGIONAL
 REGION DE COQUIMBO